

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
COMFAORIENTE**

**DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL
ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2015**

San José de Cúcuta, febrero 8 de 2016

Señores
Asamblea General de Afiliados
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano
COMFAORIENTE
Cúcuta (Norte de Santander – Colombia)

Apreciados señores Afiliados:

Párrafos Introdutorios

He efectuado **auditoría integral** a la **Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" NIT 890500675-6**, al Balance General al 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes estado de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo por el período terminado en esas fecha, efectuado con base en las siguientes auditorías:

1. "Auditoría financiera" realizada a los estados financieros básicos anotados arriba; así como de las principales políticas de contabilidad y otras notas explicativas;
2. "Auditoría de control interno y de riesgos" sobre la información financiera y operativa;
3. "Auditoría de cumplimiento" hacia el cumplimiento de leyes y regulaciones que la afectan y
4. "Auditoría de gestión" relacionada con la efectividad en el manejo de sus operaciones.

La normas relativas a la rendición de cuentas, exigen la comparabilidad de los Estados Financieros en relación con el año anterior, razón por la cual se presentan los saldos de cada una de las cuentas del período 2015 confrontados con sus iguales en el período 2014, que igualmente fueron auditados por mí.

Responsabilidad de la Administración:

La administración de la Caja es responsable por: (a) la preparación, integridad y presentación razonable de los estados financieros y sus notas de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia para lo cual presenta separadamente la "Certificación de los Estados Financieros" firmada por el Representante Legal y el Contador de **COMFAORIENTE**; (b) de mantener una estructura efectiva de Control Interno y Administración del Riesgo para el logro de los objetivos de la Institución; (c) del cumplimiento de las leyes y regulaciones que la afectan; y (d) el establecimiento de los objetivos, metas y programas, como de las estrategias para lograr orden, eficacia y eficiencia en sus realizaciones.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en la Auditoría Financiera

Mi responsabilidad es expresar una opinión, con base en mi auditoría, respecto a los Estados Financieros y del Control Interno sobre la información financiera, cumplimiento de las leyes y regulaciones, además de la efectividad en el manejo de sus operaciones. Conduje mi auditoría de

acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia; esas normas requieren que se planee y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de errores importantes y se mantuvo, en todos los asuntos importantes, efectivo control interno sobre la información financiera; el cumplimiento de las leyes y regulaciones y efectividad en el manejo de las operaciones.

Párrafos del alcance:

Mi auditoría sobre la información financiera incluyó la realización de procedimientos sobre la evidencia que soporta los valores y revelaciones contenidas en los estados financieros, evaluar las normas de contabilidad utilizadas y las estimaciones importantes efectuadas por la administración, así como la presentación general de la información financiera.

La auditoría de control interno incluyó la obtención del entendimiento de los elementos de control interno, valorar el riesgo de que no existan debilidades importantes, así como la de probar y evaluar la efectividad del diseño y la operación del control interno con base en el riesgo valorado, dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados, también las proyecciones de cualquier evaluación del control interno para períodos futuros están sujetas al riesgo de que el control interno se pueda tornar inadecuado por los cambios en sus elementos, entregándose a la administración los informes resultantes de la evaluación a los controles y riesgos detectados o recomendaciones a prevención de situaciones que podrían afectar a la Caja en un futuro.

La auditoría también incluyó otros procedimientos que estimé necesarios en las circunstancias, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido, es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para mis opiniones.

Complemento del alcance en la auditoría financiera:

Una auditoría financiera conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Caja de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Caja. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Párrafos de la Opinión:

En el dictamen correspondiente al año 2014 se presentaron algunas situaciones relevantes, sobre las cuales presento la situación actual de cada una de ellas:

1. Embargos de bienes:

Los Inmuebles de la Seccional Pamplona Centro Recreacional Ocaña, Villa Charo Lote, Villa Silvania y Villa Charo se encuentran afectados, por embargos realizados como medida cautelar por los procesos adelantados en contra de la Corporación por parte de señor Juan Carlos Fuentes Ibarra y Clínica CEGINO B Ltda. (Hoy José Elio Camacho Molina), el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO

COMFAORIENTE EPS'S EN LIQUIDACION, presentó solicitudes al despacho de los procesos en mención para que fueran remitidos a la liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO COMFAORIENTE EPS'S EN LIQUIDACION, como ordena la Ley. (Nota 7 Estados Financieros y Anexo 1 a las mismas).

Situación actual:

1.1 Los embargos sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Caja, Villa Charo-Lote1, Villa Charo Lote-2 y Villa Silvania, Matrículas Inmobiliarias No. 260-266353, 260-150258 y 260-19859 respectivamente, Proceso Ejecutivo Singular No. 54001-31-03-004-2008-00133-00 en contra del Programa de Salud del Régimen Subsidiado EPSS de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano, demandante la Clínica Ceginob (hoy el señor José Elio Camacho Molina); según lo ordenado en Auto de fecha 23 de octubre de 2014, y Auto calendarado el 26 de junio de 2015, notificado por anotación en el estado de fecha 02 de julio del mismo año, se da por terminado el proceso. (Nota 14 EF)

1.2 Continúan afectados por embargo los bienes inmuebles de la Seccional Pamplona y Centro Recreacional de la Seccional Ocaña de propiedad de la Caja de Compensación, correspondientes a las matrículas inmobiliarias 272-2849 y 270-34123 respectivamente. Como hecho relevante posterior al cierre del período 2015, con fecha 04/02/2016, por previa solicitud de COMFAORIENTE, el Juzgado Primero Civil del Circuito resuelve decretar el embargo y retención de los dineros o saldos bancarios que la demandada

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE- posea o que llegaren a depositar en la CUENTA DE AHORROS No. 066001043489 del BANCO DAVIVIENDA y librar la comunicación para la efectividad de la orden de embargo decretada al gerente de la entidad bancaria, informándole que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del juzgado, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, limitando la medida hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300'000.000.00), recursos correspondientes a gastos de administración del Programa de Salud de la Caja de Compensación.

Una vez se haga efectivo el embargo y retención de los dineros de la cuenta del BANCO DAVIVIENDA de Comfaoriente, la Administración solicitará al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, el desembargo de los Bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Pamplona y Ocaña, correspondiente a las matriculas inmobiliarias números 272-2849 y 270-34123 respectivamente, propiedad de la Caja de Compensación. Realizado este trámite procesal, seguidamente por el juzgado se realizará la respectiva liquidación por el valor total a pagar de la obligación, la cual se deberá radicar ante ese estrado judicial solicitud de la devolución de los dineros que llegasen a quedar a favor de la demandada, la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE. (Nota 8 y Anexo 2)

2. Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en investigación, etapas probatorias y algunos de ellos ya terminados según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos. A diciembre 31 de 2015 y 2014 la provisión asciende a \$1.133.7 millones y \$4.134.5 millones respectivamente. (Nota 14 EF y Anexo 2 EF).

En la vigencia 2015 se termina el proceso instaurado por CEGINOB Ltda. (Hoy José Elio Camacho Molina). (Nota 8 y 14 EF).

3. Unión Temporal CAJASALUD ARS-Liquidada:

Referente a la participación de la EPS'S COMFAORIENTE en esta Unión Temporal, la Junta General de Socios celebrada el 4 de Febrero del 2009, presentó el informe de rendición final de cuentas por parte de la gerencia liquidadora. Frente a los aspectos contables y financieros la Caja incorporó los derechos y obligaciones conforme a su participación en ésta. Sin embargo, se aportó las garantías suficientes y necesarias como respaldo de cualquier contingencia que pudiera presentarse por los procesos judiciales y fiscales. Se espera el informe final de este proceso.

4. Activos Fijos:

Con respecto a los activos de propiedad de la Corporación, en el año 2015 la Administración continuó con la identificación y confrontación de la existencia de los activos, identificando costo de adquisición, ajustes por inflación aplicados en su oportunidad, depreciación, y ajustes integrales por inflación a la depreciación a fin de obtener la información precisa para la aplicación de la normatividad legal vigente. Los resultados de dicha depuración vienen siendo incorporados a la Contabilidad. No obstante se recomienda, acelerar dicho proceso a fin de realizar el inventario final de los mismos, para efectos de la implementación a NIIF. (Nota 8 EF).

5. Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de COMFAORIENTE:

Tal como se menciona en el anexo 1 de las notas a los estados financieros, la EPS-S continuó operando con autorización de liquidación durante todo los años que se comparan en este informe 2014 y 2015, sin embargo, previa solicitud por parte de COMFAORIENTE, la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución 0865 del 23 de Diciembre de 2015, aprueba a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE- el Proyecto "Apertura Programa de Salud Régimen Subsidiado" y el 30 de Diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 "por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE y asimismo, aprueba para el Régimen Subsidiado la capacidad de afiliación para una población total de 77.425 cupos.

Hecho Subsecuente:

Con fecha enero 5 de 2016, **COMFAORIENTE**, solicita a la Superintendencia Nacional de Salud, autorizar el plan especial de asignación de afiliados, de tal manera que todas las personas afiliadas (capacidad de afiliación 108.586) se trasladen del Programa de Entidad Promotora de Salud Subsidiada EPS'S En Liquidación de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Código CCF049 a la Nueva Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Código CCF050 para Régimen Subsidiado y CCF050 para el régimen contributivo por efectos de movilidad.

No obstante lo anterior, la Administración debe seguir fortaleciendo los planes de contingencia tomados, para minimizar los riesgos que se puedan generar, dado que de igual manera debe continuar liquidando el Programa inicial Código CCF049 y operando con el nuevo programa habilitado Código CCF050 para Régimen Subsidiado y Código CCF050 para el régimen contributivo por efectos de movilidad, a fin de continuar propendiendo por la salvaguarda del Patrimonio de COMFAORIENTE.

Párrafo de la Opinión

En mi opinión, los estados financieros que se adjuntan a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" – al 31 de diciembre de 2015 y 2014, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad y demás normas legales de aceptación general en Colombia, en especial las establecidas en el Decreto 2649 de 1993 y Circulares Externas y PUC establecidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar de Colombia y de la Superintendencia Nacional de Salud, sujetos a que las situaciones relevantes descritas en los párrafos anteriores (numerales 1 a 5) se resuelvan satisfactoriamente y aquellas negativas no afecten patrimonialmente a la Caja de manera significativa.

Párrafos del énfasis

Informe especial disposiciones de ley:

Sin afectar mi opinión, con base en el desarrollo de mis demás funciones de revisoría fiscal, informo lo siguiente:

- a) durante los años 2015 y 2014 la contabilidad de COMFAORIENTE se llevó de conformidad con las normas legales del Decreto 2649 de 1993, disposiciones de las Circulares Externas y PUC de la Superintendencia del Subsidio Familiar y la Superintendencia Nacional de Salud y la técnica contable;
- b) las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo;
- c) la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente;
- d) se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Caja y de terceros en su poder, sin embargo, se hace necesario acelerar el proceso relacionado con la adecuación e implementación del sistema de gestión documental y del sistema de costos acorde a las recomendaciones impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro del PDM que se viene adelantando;
- e) se efectuaron evaluaciones de cartera y de inversiones y su adecuadas provisiones, y otras disposiciones específicas para las Cajas de Compensación Familiar;
- f) se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral;
- g) el software instalado en la Caja cumple con los requisitos de legalidad acorde a lo dispuesto en la Ley 603 de 2000, con respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor de Software utilizado en sus dependencias.
- h) La Administración ha adoptado las políticas necesarias para que se cumpla con las disposiciones legales; y
- i) existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el "Informe de Gestión" de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos.

Plan de Mejoramiento:

Superintendencia del Subsidio Familiar

COMFAORIENTE, atendió visita ordinaria de la Superintendencia del Subsidio Familiar según Resolución de Comisión 0239 de mayo de 2015, sobre el cual viene dando cumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado, complementariamente en Agosto de 2015 se recibió Visita Especial.

Superintendencia Nacional de Salud:

Fue practicada Auditoria integral al Programa de Salud del Régimen subsidiado ordenada mediante auto No. 000380 de noviembre de 2015 por la Superintendencia Nacional de Salud.

Convergencia al Marco Técnico Normativo de Información Financiera del Grupo 2

COMFAORIENTE ha seguido los parámetros relacionados con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de acuerdo a la Ley 1314 de 2009 y el decreto 3022 de 2013 (compilado y racionalizado con otras normas reglamentarias de NIIF y NAI en el decreto único reglamentario No. 2420 de 2015) siguiendo las etapas previstas por la ley de planeación, capacitación y diagnóstico dentro de la etapa de la preparación obligatoria y su etapa de transición preparando y enviando el Estado de Situación Financiera de Apertura a la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Superintendencia Nacional de Salud en los tiempos previstos, así como estableciendo los procedimientos requeridos para la presentación del estado de situación financiera en NIIF sin validez jurídica a diciembre 31 de 2015.

Nuevo plazo:

El 23 de diciembre de 2015 el gobierno nacional expidió el decreto 2496, el cual da un año más de plazo, es decir que el año de transición será el año 2016 y la etapa de adopción definitiva sería a partir de enero 1 de 2017; aunque se daba la opción de seguir con el proceso, el Comité de Convergencia consideró aprovechar el nuevo año de transición para ajustar algunas situaciones financieras y tecnológicas y así lograr presentar más técnicamente los primeros estados financieros en NIIF a partir de diciembre 31 de 2016 sin validez jurídica y definitivos a partir de enero 1 de 2017 con presentación comparativa con los datos del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a diciembre 31 de 2017 con validez jurídica.

Igualmente, fue presentada y aprobada la modificación al Cronograma de Implementación para la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera de la Caja de Compensación por el Consejo Directivo en reunión Ordinaria según Acta No. 1010 de fecha enero 27 de 2016.

Esta Revisoría Fiscal ha estado atenta en efectuar el seguimiento del proceso de convergencia a NIIF para el logro positivo de esa implementación.

Cordialmente,


MARÍA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal COMFAORIENTE
TP 34222-T